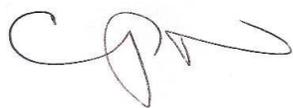


SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovido por la señora **NOELVA GALVIS CAMPIÑO** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y la menor **ANGIE PAOLA ATEHORTÚA GALVIS** representada por su madre la señora **NOELVA GALVIS CAMPIÑO (Rad. 2021 – 356)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que, mediante auto de sustanciación No. 848 del 19 de abril de 2022, se inadmitió la contestación a la demanda presentada por la demandada por no cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y se dispuso conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la contestación fuera adecuada.

Dicho término transcurrió entre los días 21 al 27 de abril de 2022, inhábiles los días 23 y 24 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la vocera judicial de la demandada presentó escrito subsanando la contestación a la demanda. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1076

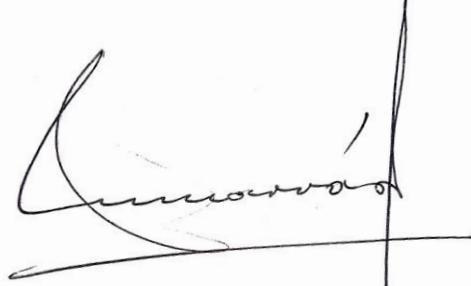
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por la vocera judicial de **ANGIE PAOLA ATEHORTÚA GALVIS.**

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 081 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 16 de mayo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria